

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADO Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS Y LA ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL

Entre el Colegio De Abogado y Procuradores de la Ciudad De San Luis, con domicilio en Edificio "Tomás Jofré", 2° Piso, Colón y 9 de Julio, Ciudad de San Luis, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Valentino, en adelante "**El Colegio**", la Asociación Pensamiento Penal (APP), con domicilio en calle 111 N° 1716, Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Dr. Adrian Norberto Martin, en adelante "**La APP**", y la Coordinación de Capítulo Sanluiseño dependiente de la APP, representada por el Coordinador Manuel Francisco Serrano, con domicilio en Mitre 957, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en adelante "**El capítulo**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta en todo lo relativo en proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

SEGUNDA: La APP ofrece un arancel preferencial a favor de los colegiados de El Colegio, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de educación a distancia (www.campusapp.com.ar) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier curso que se dicte en el futuro.

TERCERA: El Colegio acepta el arancel preferencial y se obliga a difundir el contenido del presente convenio entre sus colegiados, como así también a difundir los cursos que se vayan abriendo en el campus. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte del El Colegio.

CUARTA: La APP ofrece y El Colegio acepta la cantidad de cinco (5) vacantes con descuentos en cada curso virtual. El aumento del número de vacantes dependerá del hecho que no encuentren cubiertas la totalidad de las vacantes disponibles para cada curso virtual que se brinde.

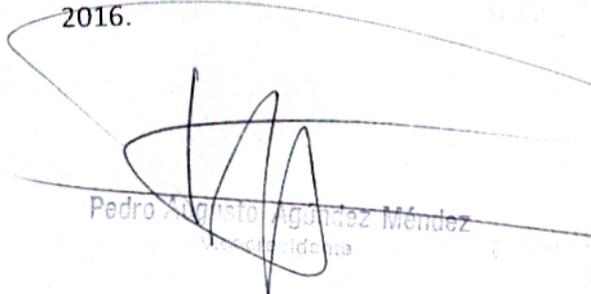
QUINTA: La APP difundirá el presente convenio entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional (www.pensamientopenal.org.ar) y de su revista digital (www.pensamientopenal.com.ar) y El Colegio contribuirá a la difusión de actividades que realice La APP.

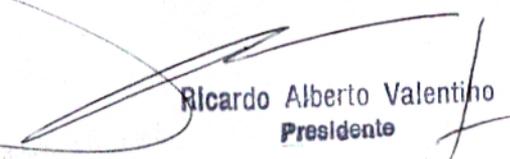
SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte de El Colegio como miembro titular el Dr. Ricardo Valentino; y por La APP como miembro titular el socio Manuel Francisco Serrano.

SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de 2 años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación no menor de treinta (30) días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a treinta (30) días. En tal eventualidad no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización por naturaleza alguna.

OCTAVA: En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. Si aún las diferencias persistieran, resolverán por la Unidad de Coordinación. Asimismo se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis, en todo asunto que tenga como causa las obligaciones derivadas del presente convenio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los 30 días del mes de junio de 2016.


Pedro Augusto Aguirre Méndez
Presidente


Ricardo Alberto Valentino
Presidente


Manuel Francisco Serrano
M.P. T° 13 F° 027 N° 2477
M.F. T° 126 F° 21